



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESREGULACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN DBF/1094/2026, de 10 de julio, por el que se declara desierto el procedimiento para la formalización de un acuerdo de acción concertada para la gestión del servicio de mediación familiar en Aragón para el periodo 2026-2027.

Antecedentes de hecho

Primero.- El objeto del concierto social es la gestión del servicio de mediación familiar en Aragón para el periodo 2026-2027.

Segundo.- El importe del acuerdo de acción concertada ascendía a un total de 79.771,90 euros para el año 2026, y de 80.339,52 euros para el año 2027.

Tercero.- La convocatoria de acuerdo de acción concertada se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 85, el 7 de mayo de 2026.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 28 de mayo de 2026.

Quinto.- Dentro del plazo señalado, no se ha recibido ninguna oferta.

Sexto.- La Comisión de valoración en sesión mantenida el día 16 de junio de 2026, ha propuesto declarar desierta la convocatoria de acción concertada correspondiente a la gestión del servicio de mediación familiar en Aragón para el periodo 2026-2027.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Vicepresidente y Consejero del actual Departamento de Desregulación, Bienestar Social y Familia, como órgano de contratación, es el competente para declarar desierto el procedimiento de adjudicación, tal y como indica el artículo 15.1 del Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Segundo.- Los conciertos sociales, como figura no contractual, se asemejan a un contrato en el contexto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de los artículos 4 y 11.6, y del artículo 32 del Decreto



100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón. De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en la licitación, la misma podrá declararse desierta. En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna solicitud, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de acción concertada incoado y, en consecuencia, adjudicar el mismo.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, resuelve:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de acuerdo de acción concertada para la gestión del servicio de mediación familiar en Aragón para el periodo 2026-2027.

Segundo.- Ordenar que se publique la citada Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de julio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Bienestar Social y Familia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO